

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y SETENTA Y SEETE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

8

M. J. S.

El Procurador q. desta Ciu. enta mejor forma q. e haya lugar en sus pareceres ante V. y digo q. el C. n.º de V. sey de esta R. no parecer el N.º Acuerdo y lo q. disp. el Sr. Fiscal de esta R. Audiencia ha mandado q. este J. C. apruebe los p.ºs necesarios, o los solicite p.º los medios legales p.º hacer y concluir las obras necesarias con q. carguen el Puerto por el de esta Ciu. de las Ruinas q. ha padecido y de la q. aun queda de mayor urgencia.

Las Ruinas han sido en uno de los O.ºs sobre q. estan formados sus Arcos en q. ha sido preciso un prolijo rebocado de Cal sobre su solera de q. se estan de bien de al Año Mariano Filad. setecientos p.º y otra se descubrio p.º una Encabacion de pie y r.ºmento al segundo Pilan en q. cubrian los dos primeros Arcos de la parte de los Derampados de q. resulta con en su profundidad, longitud, y latitud setenta y una Varas cubicas rematada en ochocientos cinquenta y dos p.º de q. se estan de bien de trescientos mas o menos



CA 64.
CAJ 29
DOL 11
A 3

y lo q^o todavia se ha menester en concluir
Entrada de Peñascos q^o cierra toda la
Caja del Rio dentro y fuera de los Arroyos
en donde se p^o q^o el agua se despe
nen mano m^o y sin hacer otras En
cabaciones y detras.

Aunque los dos reparos estan el uno
concluido y el otro al concluir se lo
Punto considerando q^o no pueden estar
seco p^o las fuercas inmediatas avendos
q^o se penderan con su coru. Han de puestas
q^o el medio o portano el precabestad en
forman una cortina o linea diagonal
desde el vivo del seg^o o p^o hasta en con
tra con el taraman de los de rampados
en distancia de ochenta y cinco banas
formada de tres peñascos cada uno de
bana cubica o lo mayor q^o se p^o en
los dos q^o chagan sin rientos y el
q^o los Cartiques bien serradas de
na p^o q^o bsten el agua sobre los quadros
o p^o q^o estan y quedando libres los dos
eng^o estan dicho reparos. Reviertas pue
dan de carne como combiene y sea util
el costo y trabajo impendidos como todo
parece de lo dicho q^o paran ante el
C^o de la Camara D^o Martin de Rio
y es notorio p^o lo Rematen de esta nue
va obra de q^o esta mañana de
este mismo dia se trato en la
Harta publica presente el S^o aydte
D^o Melchor de la Concha.

Si los fondos se hubieren de apr...

6

tan el producto el propio p^o en Encasas pa-
sarian Anos sin q^e se p^udre atender
animo tan merevante ala Causa pu-
blica y an expreso o curien al medio
de licitarlo a censo sobre lo mi mo
proprio y Rentas de esta Ci^ud^d todos los
años se pagan ala Casa q^e el Censo
p^o guerra el sur Creditos quatro mil
p^o el Tamo el Mioponango q^e siempre se
ha considerado marfectivos y en otra oca-
sion el ob^oda urgente en el mismo
Dio se han aplicado a ellas suspendien-
do la paga ala Casa q^e haciendo equidad
ala Ci^ud^d combenido en ello; y en el creien
q^e ahora hubiere practicado lo mismo
sino la hubiere ya recobido esta M^h.
Adriana donde al presente se recoje
este Tamo p^oerto con sus Anca y ven-
tado en los Libros la partida sin que ya
puedan valer sin en forma de imposicion
a censo q^e desde luego habia de ser
redimible y al tras p^o censo.

Pero viendo p^o ello indispensable
el concenamiento y orden al Conyici-
tado y superintend^{te} q^e el M^h. Hac^{do} pareca
comben. q^e el Conyucio a S^o p^o q^e se entere el
q^e p^o p^o de este M^h. C^o se practican la do-
licituden p^ovenidas a falta el Produ-
to el proprio y q^e S^o si fuese devido inter-
ponga sus oficio p^o con D^o S^o Mart^o y se
logue con la brevedad q^e tanto urge esta imposi-
cion Lima 26 de T^o de 1782



[Handwritten signature]

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y SETENTA Y SIETE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Voto este Expediente en el Real Acuerdo por voto consultivo: Tuieron de parecer que hendo he Erro^r reuido, podria mandar que luego inmediatamente, y sin perdida alguna de tiempo se proceda al Reconocimiento y vista de los el Reparo de la cortina que se expresa, y para ello Comisione su Excelencia al Señor Ministro que le pareciere, para que con asistencia el Procurador General de la Ciudad, nombrando los Peritos que Dho Señor Ministro tuviere por convenientes, se haga dicha Operacion, y Reconocimiento, como asi mismo tasacion del Costo e importe que tenga la Enunciada Obra, y que fecha esta diligencia se haga al Rmate, celebrandose en el mejor Postor, con asistencia el mismo Señor Ministro quien se arreglará a lo que su Excelencia dispusiere: Y que aprontando el Cavildo, los fondos necesarios, o solicitandolos como dice el Señor Fiscal, por los medios legales, - Ocurra a instruir de sollicitud sobre la hsa

adonde correspondia: Con cuyo parecer se
conformó la Exelencia, y nombró para
las expresadas actuaciones al Señor Don
Melchor de la Concha, y lo rubricó, con los
Señores el Marqués héte rubricas

Es Copia el Auto deste Real Acuerdo, proveído
en Veinte el presente mes, que se halla en los
Juvenas, y para entregarse al Cavildo Justicia
y Regimiento desta Ciudad, doy la presente
mandato verbal el Señor Ministro Comisionado
en los Reys del Perú en Veinte y siete de Septi-
embre de mil Setecientos Ochenta y dos años.

De Of.
73

Martin de S.
73